

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Ana Cristina Ramos Gómez
Demandado	Harol Amado Montoya Valencia
Radicado	05001 40 03 028 2021 01094 00
Instancia	Única
Providencia	Pone en conocimiento. Requiere parte actora, so pena D.T.

Se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta expedida por la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín, mediante la cual informan que no es posible acatar la medida de embargo sobre el vehículo propiedad del demandado (Doc.05/C02).

De otro lado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, proceda a dar cumplimiento a lo exigido en el numeral segundo del auto admisorio (Doc.05), es decir, notificar a la parte demandada.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1db906d39f18e6c40bbb7d0a85e00b5b6ac7f3e3b943eda4635e3c4a449088d**

Documento generado en 14/02/2022 06:24:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>